

NORMAS ELECTORALES QUE REGIRÁN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DEMARCACIONES Y MIEMBROS DE LA COMISION DEONTOLÓGICA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA, SEGÚN LO APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020

Estas normas están aprobadas en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior y demás normas de aplicación.

I.- NORMAS GENERALES

1.- Cargos a elegir

- **Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales** de las Demarcaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, con el siguiente número:

Albacete: 4 Vocales.
Ciudad Real: 2 Vocales.
Cuenca: 3 Vocales.
Guadalajara: 3 Vocales.
Toledo: 4 Vocales.

Las candidaturas serán abiertas. Los candidatos podrán presentarse de forma individual o dentro de una candidatura, parcial o completa. En todos los casos, las votaciones serán nominales a candidatos y cargos individualizados.

- **Cinco miembros** para la Comisión Deontológica Profesional, uno por Demarcación Provincial, y **5 suplentes**.

Las candidaturas a los cargos de la Comisión Deontológica Profesional deberán presentarse de forma individual. Cada Demarcación Provincial elegirá un miembro y un suplente del grupo de edad que le corresponda, resultando miembros y suplentes electos, los colegiados con mayor número de votos entre los candidatos de su grupo correspondiente.

2.- Candidatos. Requisitos

Será requisito para ser candidato a miembro de Junta de Demarcación del COACM y de la Comisión Deontológica Profesional, tener el domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial de la provincia donde se presenten.

En ningún caso podrá ser candidato quién esté suspendido en el ejercicio profesional o inhabilitado para cargos colegiales por sanción disciplinaria.

Para ser candidato a miembro de la Comisión Deontológica Profesional se deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Candidatos Grupo 1- Colegiado perteneciente a las Demarcaciones de Guadalajara y Toledo cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menos de seis.
- Candidatos Grupo 2- Colegiados pertenecientes a las Demarcaciones de Albacete y Ciudad Real cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince.
- Candidato Grupo 3- Colegiado perteneciente a la Demarcación de Cuenca cuyo título profesional se haya expedido con anterioridad a 15 años.

3.- Electores

Serán electores todos los arquitectos colegiados que se hayan incorporado y adscrito a la Demarcación correspondiente con anterioridad al 1 de enero del año en que tenga lugar la elección y que no se encuentren suspendidos de sus derechos electorales.

4.- Duración del mandato

Las Juntas Directivas de Demarcación y la Comisión Deontológica Profesional se renovarán en su totalidad cada cuatro años.

Los miembros de las Juntas Directivas de Demarcación, sean cuales fueren sus cargos en ella, sólo podrán ser reelegidos por dos mandatos.

5.- Mesa Electoral

Se constituirá Mesa Electoral en cada una de las Demarcaciones provinciales, que serán las encargadas de vigilar todo el proceso, controlar el voto por correo, realizar el escrutinio general y resolver cuantas reclamaciones se presenten.

Así mismo, se podrá constituir una Mesa Electoral más por Demarcación, en aquellos municipios que tengan más de 25.000 habitantes y que, según criterio de la correspondiente Junta Directiva de Demarcación, sea necesario u oportuno su constitución atendiendo al número de electores y/o a la ubicación del municipio.

La Mesa Electoral estará constituida por un Presidente y un Secretario que estarán auxiliados por dos Vocales.

El Presidente será el colegiado más antiguo y actuará como Secretario el colegiado de menor antigüedad según número de colegiación, excluyendo a aquellos colegiados que hayan desempeñado cualquiera de estos cargos en los dos últimos procesos electorales. Los vocales se designarán por sorteo entre todos los colegiados con derecho a voto.

De todas las reuniones que celebre la Mesa Electoral se levantará la correspondiente acta.

Cualquier anomalía o incidencia que se produjera a lo largo del proceso electoral, podrá ser impugnada, primero ante la Mesa Electoral en el plazo de dos días y su resolución podrá ser recurrida ante la Junta de Gobierno del COACM, en el plazo de tres días. No se admitirá ninguna reclamación o recurso fuera de estos plazos, salvo lo dispuesto en el punto II.5.d.

Para los cargos de las Mesas Electorales, se designarán suplentes, elegidos en base a las mismas normas que los titulares, por si se produjeran renunciadas justificadas y ningún candidato podrá ser miembro de una Mesa Electoral.

II.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1.- Lista de electores

La lista de electores estará de manifiesto en la Secretaría del Colegio y de las Demarcaciones Provinciales desde el **21 de FEBRERO de 2020** para conocimiento de todos los colegiados.

Así mismo, se publicará la lista de colegiados residentes del grupo que corresponda para la elección a miembro de la Comisión Deontológica Profesional.

Hasta el día **9 de MARZO** podrán hacerse reclamaciones de inclusión o exclusión en la Secretaría del Colegio o en las Secretarías de las Demarcaciones. Estas reclamaciones serán resueltas por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso, antes de las elecciones.

2.- Constitución de las Mesas Electorales

El día **10 DE MARZO de 2020**, en las sedes de las respectivas Demarcaciones, se constituirán las Mesas Electorales en la forma indicada en el punto I.5.

En ese acto, y en presencia del Presidente y el Secretario de la Mesa Electoral, se procederá por sorteo a la elección de los vocales auxiliares.

La Junta de Gobierno facilitará a las Mesas Electorales la lista de electores.

3.- Presentación y proclamación de candidaturas

a) Desde el día **21 DE FEBRERO** y hasta las **14 horas del día 17 DE MARZO DE 2020** estará abierto el plazo de **presentación de candidaturas**. Estas deberán cumplir los requisitos señalados en el punto I.2. y aportar la aceptación firmada de los candidatos.

b) El día **18 DE MARZO de 2020**, las Mesas Electorales, una vez revisado que se cumplen los requisitos del apartado I.2., procederá a remitir a las Juntas de Demarcación las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos, para que ese mismo día se proceda a la proclamación de las mismas.

c) A partir de ese momento, las candidaturas válidamente proclamadas se pondrán en conocimiento de todos los colegiados.

d) Cada candidatura proclamada podrá nombrar un interventor, previa presentación de la correspondiente acreditación firmada por uno de los miembros de la candidatura. Para ser designado interventor es necesario estar incluido en la lista de electores y no ser candidato.

e) En el caso de existir un candidato o candidatura única, se proclamará candidato electo o candidatura electa, anulándose el acto de votación para estos cargos.

4.- Votación

a) El día **29 DE ABRIL DE 2020**, a las **10 horas** comenzará el acto de la votación en acto público en la sedes de las Demarcaciones, debiendo estar constituidas previamente las Mesas Electorales. Las Mesas Electorales permanecerán abiertas desde las **10 horas hasta las 17 horas** del día señalado, durante cuyo tiempo habrán de emitir su voto los electores.

b) Los electores podrán acudir personalmente a realizar la votación o emitir su voto por correo.

c) El Presidente de las respectivas Mesas Electorales tendrá dentro del local donde se celebre la elección autoridad para mantener el orden, asegurar la libertad de los electores y la observancia de la ley. En el lugar reservado donde se instale la Mesa Electoral sólo podrán permanecer los componentes de la Mesa Electoral, así como los interventores en representación de las candidaturas.

Ni en los locales donde se celebre la elección ni en las inmediaciones de los mismos podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de los candidatos. El Presidente de la Mesa tomará a este respecto todas las medidas que estime convenientes.

d) La votación será nominal y secreta anunciando el Presidente su iniciación con las palabras "EMPIEZA LA VOTACIÓN".

Todos los electores se acercarán a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de cerciorarse por el examen de las listas de electores adscritos a la Mesa correspondiente, de que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad que se justificará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad u otro documento acreditativo de la misma (carnet de colegiado, carnet de conducir, etc), el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre conteniendo en su interior la papeleta correspondiente a la elección. A continuación el Presidente, dirá en voz alta el nombre del elector y añadiendo "vota", depositará en la urna el sobre. Un vocal escrutador señalará en la lista del Colegio los nombres de los votantes y otro los inscribirá en las listas numeradas que se llevarán al efecto.

e) El **VOTO POR CORREO**.

La modalidad de la emisión del voto por correo tiene por finalidad el facilitar al máximo el derecho al ejercicio del voto. Sin embargo, esta finalidad tiene que ir acompañada de la autenticidad exigible en cualquier comicio electoral, pues de lo contrario se desvirtuaría el fin perseguido, por lo que se hace obligado establecer una serie de requisitos para aquellos colegiados que deseen emitir su voto por correo.

El elector que prevea que en la fecha de la votación no va a poder personarse en la sede electoral, puede emitir su voto por correo, previa solicitud a la Mesa Electoral correspondiente a su Demarcación, con los siguientes requisitos:

- Los electores solicitarán a partir de la fecha de proclamación de candidaturas (18 de marzo) y **hasta el 15 de abril**, certificación que acredite estar inscrito en la lista de electores. Dicha solicitud se formulará ante la Mesa Electoral, a través de la Secretaría de las Demarcaciones Provinciales, y deberá efectuarse por escrito o comparecencia personal y quedará anotada en la lista de "electores de usuarios de voto por correo".

- La Mesa Electoral, dentro de las 24 horas de la terminación del plazo para solicitar los electores la documentación para ejercer el voto por correo, levantará un acta en la que figurará la relación de aquellos electores que hubieren solicitado de la Mesa Electoral la documentación pertinente para ejercitar dicho voto por correo, al objeto de evitar los votos duplicados.

- La Secretaría de la correspondiente Demarcación expedirá el correspondiente certificado, el cual será remitido al elector junto a la papeleta y sobres electorales para poder ejercer su derecho al voto. El elector recogerá personalmente este material cuando la solicitud la hubiese cursado por escrito; en caso que la solicitud se haya hecho por comparecencia personal, se le podrá enviar a domicilio por correo certificado.

- El procedimiento a seguir para efectuar el voto por correo, será:

- 1.- Rellenar la papeleta e introducirla en el Sobre 1 (anónimo).
- 2.- Rellenar el Sobre 2 poniendo Nombre, Número colegiado y Firma.
- 3.- Introducir el Certificado de Emisión de Voto por Correo, junto al Sobre 2, dentro del Sobre 3.
- 4.- Complimentar el Sobre 3 poniendo los datos del remitente y destinatario, dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda.
- 5.- Enviar por correo certificado.

- La Mesa Electoral dispondrá de una caja fuerte o urna con cierre de seguridad que le será facilitada por el Colegio, cuya llave quedará en poder del Presidente de la Mesa Electoral, en la que se guardarán los votos por correo que se vayan recibiendo hasta la fecha de la votación.

- Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En el caso que un elector acuda a votar personalmente a una Mesa Electoral y figure en el listado de electores que han solicitado el voto por correo, el Secretario de la Mesa anotará esta circunstancia, que quedará reflejada en el acta que se elabore al finalizar la votación, indicando con claridad los datos que permitan identificar el sobre presentado por correo.

5.- Escrutinio

a) Concluido el tiempo señalado para la votación se procederá al recuento de los votos, tanto personales como emitidos por correo, no siendo computables los votos recibidos por correo certificado con posterioridad a las 17 horas del día señalado para la votación. Terminado el escrutinio en cada una de las Mesas Electorales Provinciales, el Secretario correspondiente levantará acta con el resultado del mismo, que será suscrita por los miembros de la Mesa. En el momento del escrutinio la Mesa Electoral procederá a destruir los sobres de aquellos electores que hayan ejercido su derecho de revocación del voto por correo por haber comparecido a votar de forma presencial.

No serán computables, a ningún efecto, las papeletas de votación que por cualquier razón ofrezcan dudas respecto a las personas a las que se quiso votar o presenten enmiendas o tachaduras.

b) El Presidente de la Mesa Electoral declarará y proclamará elegidos a los candidatos que se alzasen con la mayoría de votos y se levantará acta dando traslado de ella al Colegio Regional y circulándose entre todos los colegiados.

c) En el caso de producirse empate se decidirá por nueva votación entre los candidatos que se encuentren en esta situación, y si resultara nuevo empate, se decidirá por sorteo entre los mismos.

d) Contra los acuerdos de la Mesa Electoral referidos al acto de la votación y escrutinio, podrá interponerse en el plazo de diez días recurso ante la Junta de Gobierno del Colegio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido ningún recurso o reclamación contra el resultado de la votación, serán destruidas las papeletas, en caso contrario, se remitirán a la Junta de Gobierno.

6.- Toma de posesión

- La toma de posesión de los candidatos elegidos para ocupar los cargos de Junta Directiva se celebrará en la Asamblea General Ordinaria del mes de mayo, o en la próxima sesión que celebre la Junta Directiva después de la citada Asamblea General.

- Los miembros elegidos Presidentes de las Juntas Directivas de las Demarcaciones tomarán posesión de los cargos de Vocales de la Junta de Gobierno en la Junta General del mes de mayo, o en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno después de la Junta General.

- La toma de posesión de los candidatos elegidos para ocupar los cargos de la Comisión Deontológica Profesional se celebrará en la Junta General del mes de mayo, o en la primera sesión que celebre esta Comisión después de la Junta General.